

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE MARZO DEL 2025.

NUM. 36,785

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 217-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una Institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Acuerdos Ejecutivos Nos. 217-2022, 218-2022, 219-2022, 220-2022, 221-2022, 222-2022, 223-2022, 230-2024	A. 1 - 12
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Ejecutivos Nos. 11-2025, 236-2024, Acuerdos Nos. 07-2025, 045-2025, 48-2025, 49-20	

Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Teniente Coronel Roberto Calderón Fernández de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo 2022.

POR TANTO:

La Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos: 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 inciso a; 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 incisos b y e del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Acuerdo 012-98, capítulo II artículos 51, 52 y 53 Decreto Ejecutivo No.56-2019 Contentivo de la Ley del Cuerpo de Bomberos de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

ROBERTO CALDERON FERNÁNDEZ

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDURE

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO No. 218-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una Institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de

Honduras, celebrada en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la Institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Teniente Coronel Jorge Alberto Cortés Espinal de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo 2022.

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

JORGE ALBERTO CORTÉS ESPINAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 219-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en

del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la Institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Teniente Coronel Hernán Canales David de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo 2022.

POR TANTO:

La Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos: 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 inciso a; 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 incisos b y e del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Acuerdo 012-98, capítulo II artículos 51, 52 y 53 Decreto Ejecutivo No.56-2019 Contentivo de la Ley del Cuerpo de Bomberos

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

HERNÁN CANALES DAVID

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25)

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO No. 220-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una Institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, celebrada en fecha treinta y uno (31) de marzo

del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la Institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Teniente Coronel German Jiménez Hernández de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo 2022.

POR TANTO:

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **De Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

GERMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 221-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Des

del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la Institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Teniente Coronel Daniel Rivera Fúnes de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo 2022.

POR TANTO:

La Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos: 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 inciso a; 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 incisos b y e del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Acuerdo 012-98, capítulo II artículos 51, 52 y 53 Decreto Ejecutivo No.56-2019 Contentivo de la Ley del Cuerpo de Bomberos

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

DANIEL RIVERA FÚNES

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (202

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO No. 222-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, por lo que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir Acuerdos y Decretos Ejecutivos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una Institución Técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, celebrada en fecha treinta

de la República publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero, 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar ascenso al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **de Teniente Coronel de Bomberos a Coronel de Bomberos.**

JORGE DAVID BANEGAS HENRÍQUEZ

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la Institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias Vigentes pertinentes, se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras revisó y dictaminó para este acto administrativo, **PROCEDENTE** el reconocimiento a sus especiales méritos y reconocidos el ascenso del Coronel Rigoberto Contreras Vásquez de Coronel de Bomberos a General de Bomberos de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General, según acta de fecha 31 de marzo, 2022.

POR TANTO:

La Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos; 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 inciso a; 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 incisos b y e del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Acuerdo 012-98, capítulo II artículos 51, 52 y 53 Decreto Ejecutivo No.56-2019 Contentivo de la Ley del Cuerpo de Bomberos

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 230-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 14 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Santiago Elvir Lagos**, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI).

SEGUNDO: El ciudadano **Elvir Lagos**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

</

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO EJECUTIVO No. 236-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, delegación de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos: 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Carlos Eduardo Reina García**, del cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán, a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del **31 de diciembre de 2024** y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 07-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que los órganos de la Administración Pública desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 36 numeral 8, establece que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 numeral 3 de la Ley Orgánica de Presupuesto, señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establece la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **Dennis Alexander Rodríguez Cuellar**, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, las **funciones** siguientes:

- a) Celebrar y suscribir los contratos y adendas, de suministro de bienes y servicios (compra menor), que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal vigente; asimismo, los contratos y adendas correspondiente del uno (1) al veintiséis (26) de enero del 2026, conforme a los recursos previstos del presupuesto del 2026;
- b) Presentación de la documentación relacionada con la solicitud de las modificaciones presupuestarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como la autorización de los traslados de créditos presupuestarios de las cuentas que comprenden todos los grupos, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad Ministerial;
- c) Presentación de Solicitudes de Autorización de Excepción en uso de Cuentas Contable para Registro Contable 31411 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores;
- d) Autorización de viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales dentro del País para los grupos ocupacionales de las Categorías II, III, IV y V, previo visto bueno de la Máxima Autoridad Ministerial;

- e) Autorización de viáticos y gastos de viaje nacional según objeto del gasto 26210, mediante modalidad de estipendio, previo visto bueno de la Máxima Autoridad Ministerial.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 045-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 numeral 8, establece que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida

genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

transparencia y ética en la realización de las funciones asignadas.

CUARTO: Comunicar formalmente a la ciudadana **León López**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: El Secretario de Estado, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar en cualquier momento la delegación otorgada al ciudadano en referencia.

SEXTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Tomas Eduardo Vaquero Morris

Secretario de Estado

Abg. Celso Donadín Alvarado

Secretario General

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

en el cargo de Especialista Informático Jefe de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **Lenin Enrique López Martínez**, quien labora en esta Secretaría de Estado, las **funciones inherentes** a la Dirección de Fortalecimiento Municipal, adscrita a la Subsecretaría de Gobernación y Descentralización, quien fungirá como **encargado** de la misma.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia, a partir del **tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**.

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 49-2025

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente, expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y serán dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 362-2024, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **Alfredo Pinto Almendarez**,

TERCERO: El ciudadano **Pinto Almendarez**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegadas.

CUARTO: Comunicar formalmente al ciudadano **Pinto Almendarez**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero el año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Tomas Eduardo Vaquero Morris

Secretario de Estado

Abg. Celso Donadín Alvarado

Secretario General

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

(2022), se nombró a la ciudadana **Iris Georgina Anariba Castillo**, en el cargo de Asistente del Director Nacional de Regulación, Registro, Seguimiento de Asociaciones Civiles de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **Iris Georgina Anariba Castillo**, quien labora en esta Secretaría de Estado, las **funciones inherentes** a la Unidad de Atención al Ciudadano, quien fungirá como **encargada** de la misma.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia, a partir del **siete (7) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 91-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente, expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y serán dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que

el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto

TERCERO: El ciudadano **Martínez Dubón**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegadas.

CUARTO: Comunicar formalmente al ciudadano **Martínez Dubón**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Tomas Eduardo Vaquero Morris

Secretario de Estado

Abg. Celso Donadín Alvarado

Secretario General

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 92-2025

en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y con el propósito que la actividad administrativa esté presidida de principios de economía, celeridad y eficacia en garantizar la oportuna gestión de la administración pública.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 7, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27 numeral 10) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 406-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de julio de 2024, edición No. 36,591.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **Iris Georgina Anariba Castillo**, Encargada de la Unidad de Atención al Ciudadano de esta Secretaría de Estado, la facultad de **firmar** las siguientes funciones:

1. Providencias;
2. Certificaciones;
3. Constancias de estar en trámite;
4. Cédulas de Citación;
5. Oficios;
6. Refrendar las notificaciones personales de los apoderados legales

